SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	RRA 171/25
Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO. -

- - - Con fecha diecinueve de junio del año en curso. se recibió a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/RR0143/2025; signado por el ciudadano Víctor Hugo Santana Ruíz, en su carácter de Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas; a través del cual da respuesta a la resolución de fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco. Asimismo, con esta propia fecha en que se actúa, se recibió el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0133/2025 a través del correo electrónico institucional de la Oficialía de Partes, con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el punto TERCERO de la resolución antes mencionada.-

- - - Por otra parte, se hace constar que con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos que adquirieron plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - En ese sentido, el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan la legislación correspondiente para armonizar sus respectivos marcos normativos, los organismos garantes locales continuarán operando

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

y ejerciendo las atribuciones conferidas a las autoridades garantes conforme a la legislación vigente. -

- - - En razón de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77, párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se -

- **A C U E R D A:** -

- - - **PRIMERO.** Agréguense a los autos del expediente en que se actúa los oficios números SF/PF/DNAJ/UT/RR0143/2025 y SF/PF/DNAJ/UT/0133/2025, junto con sus anexos a fin de que obren como corresponda y surtan los efectos legales conducentes.-

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 59, se advierte que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución emitida con fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco concluye el día veintiséis de junio de dos mil veinticinco; y, para hacer de conocimiento a este órgano garante respecto a dicho cumplimiento fenece el uno de julio de la anualidad antes mencionada, en consecuencia, se tiene al Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa dando respuesta en tiempo y forma a dicha resolución. - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión con la información remitida mediante los oficios números SF/PF/DNAJ/UT/RR0143/2025 y SF/PF/DNAJ/UT/0133/2025; signados por el ciudadano Víctor Hugo Santana Ruíz, en su carácter de Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas, a fin de que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido de que, en caso de no emitir manifestación alguna, este Órgano Garante resolverá lo que en derecho proceda.- -

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -

Secretario General de Acuerdos	**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**
C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.	**C. Adriana Reyes Martínez**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 171/25.

HERS/ccjr*

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Medio de notificación del recurrente*

Plataforma Nacional de Transparencia

Acuse de recibo por el recurrente *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISION RRA 171-25.pdf	RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA 171/25	0.52 MB	1

Documentación relacionada *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISION RRA 171-25(1).pdf	RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 171/25	0.52 MB	1

Versión pública *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Fecha de envio	Acuse de recibo por recurrente	Documentación relacionada	Versión publica
19/06/2025 10:27	RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISION RRA 171-25.pdf	RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISION RRA 171-25(1).pdf	

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Todos los derechos reservados

Contáctanos

Instituto Nacional de Transparencia

Sistema Nacional de Transparencia

soporte.pnt@buengobierno.gob.mx

Aviso de privacidad

Preguntas frecuentes

Glosario

Manuales de operación

Eliminado: Nombre de la parte recurrente. Fundamento legal: arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO. Área que clasifica la informaci· n: Secretar²a General de Acuerdos. Fecha de la clasificaci· n: 26-06-2025

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/RR0143/2025.
Asunto: Cumplimiento a resolución del recurso de revisión **RRA 171/25.**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 18 de junio de 2025.

[redacted]
PRESENTE.

En cumplimiento a la resolución de fecha 30 de mayo de 2025, dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual declaró **fundado** el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente; en consecuencia, **ordenó** a este Sujeto Obligado a modificar su respuesta y proporcionar la información en los términos establecidos en el Considerando Quinto de la citada Resolución, es decir informar el número de recurso que corresponde a las resoluciones citadas en la respuesta otorgada inicialmente esto es, las que refieren "SE DEJA SIN EFECTOS", con la finalidad de que el Recurrente tenga acceso a ellas. Ahora para el caso de que algunas de las Resoluciones no puedan otorgarse, derivado de que aun cuentan con una decisión firme y por consiguiente se encuentren clasificadas como reservadas, clasifique la información realizando la respectiva prueba de daño, debiendo ser confirmada por su Comité de Transparencia y la proporcione al Recurrente, por lo anterior, y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, 41 fracciones II, IV y V; 127, 133, 144, 145, 153 fracción II y III, y 191 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 126, 137, 138, 139, 140 147 fracciones II y III y 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 14 de marzo de 2025, se presentó solicitud de acceso a la información pública a esta Secretaría de Finanzas, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que quedó registrada con el número de folio 201181725000073 y, en la que se advierte que requirió lo siguiente:

> ***"De la Procuraduría Fiscal y de la Dirección de lo Contencioso de la citada Procuraduría, solicito ME DE A CONOCER desde el primero de enero de 2023 al día de hoy 14 de marzo de 2025, cuántas RESOLUCIONES ha emitido respecto de los RECURSOS ADMINISTRATIVOS y/o RECURSOS DE REVOCACIÓN tanto en materia FEDERAL como ESTATAL en los que al resolver se haya:***
> ***Mandado a reponer el procedimiento administrativo***
> ***Ordenado que se emita una nueva resolución;***
> ***Dejó sin efectos el acto impugnado o recurrido, Modificó el acto impugnado (recurrido)***
> ***Dictó uno nuevo acto que sustituyó al recurrido o impugnado.***
>
> ***Es decir quiero información de todo aquél recurso administrativo interpuesto que al resolverse se haya resuelto en su totalidad o parcialmente a favor del recurrente.***

el Procurador de la Procuraduría Fiscal el que firmó esa resolución, c) si fue el Director de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal el que firmó; d) si en cada caso el Jefe o Jefa de Departamento, plasmó su firma o rúbrica como lo establece el Reglamento Interno y su Manual de Organización; en el cual como parte de sus funciones está el de revisar, formular y corroborar los proyectos relativos; E) LA VERSIÓN PÚBLICA DE CADA UNO DE ELLOS. f) la fuente electrónica o control interno de donde proviene la información que me darán a conocer." (sic)

2.- Con fecha 25 de marzo de 2025, este sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R0081/2025, de fecha 20 de marzo de 2025, el cual contiene el acuerdo emitido por el que suscribe.

3.- Con fecha 26 de marzo de 2025, la parte recurrente interpuso recurso de revisión a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y mediante proveído de fecha 27 de marzo de 2025, el Comisionado Ponente de ese Órgano Garante, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro RRA 171/25, ordenando integrar el expediente respectivo.

4.- Por oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR0093/2025, este sujeto obligado rindió el informe en vía alegatos, y por acuerdo de fecha 08 de abril de 2025, el Comisionado Instructora tuvo a este sujeto obligado formulando alegatos, dentro del plazo otorgado en el acuerdo de fecha 27 de marzo de 2025, asimismo declaró cerrado el cerrado el periodo de instrucción.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Mediante resolución de fecha 30 de mayo de 2025, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, declaró **fundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, **ordenó** a este sujeto obligado a **modificar** su respuesta y proporcionar la información en los términos establecidos en el Considerando Quinto de la citada Resolución, es decir informar el número de recurso que corresponde a las resoluciones citadas en la respuesta otorgada inicialmente esto es, las que refieren "SE DEJA SIN EFECTOS", con la finalidad de que el Recurrente tenga acceso a ellas, asimismo indicó que para el caso de que algunas de las Resoluciones no puedan otorgarse, derivado de que aun cuentan con una decisión firme y por consiguiente se encuentren clasificadas como reservadas, se clasifique la información realizando la respectiva prueba de daño, debiendo ser confirmada por el Comité de Transparencia y la proporcione al Recurrente.

SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General de Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el Recurso de Revisión **RRA 171/25**, es decir **modificar** la respuesta informando el número de recurso que corresponde a las resoluciones citadas en la respuesta otorgada inicialmente esto es, las que refieren "SE DEJA SIN EFECTOS", con la finalidad de que el Recurrente tenga acceso a ellas, asimismo indicó que para el caso de que algunas de las Resoluciones no puedan otorgarse, derivado de que aun cuentan con una decisión firme y por consiguiente se encuentren clasificadas como reservadas, se clasifique la información realizando la respectiva prueba de daño, debiendo ser confirmada por el Comité de Transparencia y la proporcione al Recurrente, información que fue requerida en la solicitud con número de folio 201181725000073.

TERCERO.- La Unidad de Transparencia mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0129/2025 de fecha 13 de junio de 2025, solicitó con fundamento en el artículo 77 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado a la Dirección de lo Contencioso de esta Secretaría, su colaboración a fin de diera cumplimiento a lo ordenado en la resolución antes citada.

CUARTO. - La Dirección de lo Contencioso de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/PF/DC/JR/6609/2025, de fecha 17 de junio de 2025, dio respuesta a lo solicitado.

ACUERDA

PRIMERO.- Se da cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en la resolución de fecha 30 de mayo de 2025, dictado en el recurso de Revisión RRA 171/25, interpuesto por [redacted] a efecto de a **modificar** la respuesta, informando el número de recurso que corresponde a las resoluciones citadas en la respuesta otorgada inicialmente esto es, las que refieren "SE DEJA SIN EFECTOS", con la finalidad de que el Recurrente tenga acceso a ellas, o para el caso de que algunas de las Resoluciones no puedan otorgarse, derivado de que aun cuentan con una decisión firme y por consiguiente se encuentren clasificadas como reservadas, se clasifique la información realizando la respectiva prueba de daño, debiendo ser confirmada por el Comité de Transparencia y la proporcione al Recurrente, informando al recurrente que este sujeto obligado da respuesta a lo solicitado, como se manifestó en los considerandos TERCERO y CUARTO del presente.

SEGUNDO. - Se remite en formato digital copia simple del oficio SF/PF/DC/JR/6609/2025, de fecha 17 de junio de 2025, para su consulta y conocimiento.

TERCERO. - Notifíquese a la parte recurrente e infórmese al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cumplimiento a la resolución.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VICTOR HUGO SANTANA RUIZ
C.c.p. Expediente

ADMC.

Eliminado: Nombre de la parte recurrente. Fundamento legal: arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.
Área que clasifica la información: Secretaría General de Acuerdos.
Fecha de la clasificación: 26-06-2025

S.G.A.

SE NOTIFICA OFICIO EN CUMPLIMIENTO

De: enlace.sefin@finanzasoaxaca.gob.mx
Fecha: 24/06/2025 11:24
Para: Oficialiadepartes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>

Buenos días.
Por medio del presente notifico el oficio SF/PF/DNAJ/UT/0133/2025, de fecha 19 de junio del año en curso, mediante el cual se informa el cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Órgano Garante en el recurso de revisión RRA 171/2025.

Se agradece se acuse de recibido

Adjuntos (1 archivo, 864.1 KB)
- OFICIO SF-PF-DNAJ-UT-0133-2025 CUMPLIMIENTO DELR.R.A. 171-25.pdf (864.1 KB)

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/02/20118172500007 3/2025.
Recurso de Revisión: RRA 171/25.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/0133/2025.
Asunto: Se informa cumplimiento.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 19 de junio de 2025.

C. HÉCTOR EDUARDO RUIZ SERRANO,
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PUBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos perteneciente a la Procuraduría Fiscal y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con las facultades conferidas en los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, 41 fracciones II, IV y V; 125 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, comparezco ante ese Órgano Garante para informarle que este Sujeto Obligado mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR0143/2025, de fecha 18 de junio del año 2025, dio cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 30 de mayo de 2025, dictada en el expediente al rubro citado por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo anterior adjunto al presente las documentales siguientes:

- Copia simple del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/RR0143/2025, de fecha 18 de junio de 2025, el cual fue notificado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 19 de junio del año en curso, se anexa acuse de recibido.

- Copia simple del oficio SF/PF/DC/JR/6609/2025, de fecha 17 de junio de 2025.

En tales circunstancias, se solicita a ese Órgano Garante, tener por cumplido en sus extremos el requerimiento formulado a este Sujeto obligado mediante la resolución de fecha 30 de mayo de 2025, dictado dentro del Recurso de revisión RRA 171/25, solicitando a su vez, que en su momento se proceda al archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ
C.c.p. Expediente

ADMC.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Acuse de recibo de Envio de informacion al organo garante.

Número de transacción electrónica: 8

Organo garante: O.G. DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Número de expediente del medio de impugnación: RRA 171/25

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Organismo Garante recibió la información el día 19 de Junio de 2025 a las 10:27 hrs.

7e0e56f8ad236865d59c16d1cf7a8d4d

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/02/201181725000073/2025.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/RR0143/2025.
Asunto: Cumplimiento a resolución del recurso de revisión **RRA 171/25.**

Eliminado: Nombre de la parte recurrente. Fundamento legal: arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO. Área que clasifica la información: Secretaría General de Acuerdos. Fecha de la clasificación: 26-06-2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 18 de junio de 2025.

[redacted]

PRESENTE.

En cumplimiento a la resolución de fecha 30 de mayo de 2025, dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual declaró **fundado** el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente; en consecuencia, **ordenó** a este Sujeto Obligado a modificar su respuesta y proporcionar la información en los términos establecidos en el Considerando Quinto de la citada Resolución, es decir informar el número de recurso que corresponde a las resoluciones citadas en la respuesta otorgada inicialmente esto es, las que refieren "SE DEJA SIN EFECTOS", con la finalidad de que el Recurrente tenga acceso a ellas. Ahora para el caso de que algunas de las Resoluciones no puedan otorgarse, derivado de que aun cuentan con una decisión firme y por consiguiente se encuentren clasificadas como reservadas, clasifique la información realizando la respectiva prueba de daño, debiendo ser confirmada por su Comité de Transparencia y la proporcione al Recurrente, por lo anterior, y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, 41 fracciones II, IV y V; 127, 133, 144, 145, 153 fracción II y III, y 191 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 126, 137, 138, 139, 140 147 fracciones II y III y 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 14 de marzo de 2025, se presentó solicitud de acceso a la información pública a esta Secretaría de Finanzas, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que quedó registrada con el número de folio 201181725000073 y, en la que se advierte que requirió lo siguiente:

> ***"De la Procuraduría Fiscal y de la Dirección de lo Contencioso de la citada Procuraduría, solicito ME DE A CONOCER desde el primero de enero de 2023 al día de hoy 14 de marzo de 2025, cuántas RESOLUCIONES ha emitido respecto de los RECURSOS ADMINISTRATIVOS y/o RECURSOS DE REVOCACIÓN tanto en materia FEDERAL como ESTATAL en los que al resolver se haya:***
> ***Mandado a reponer el procedimiento administrativo***
> ***Ordenado que se emita una nueva resolución;***
> ***Dejó sin efectos el acto impugnado o recurrido, Modificó el acto impugnado (recurrido)***
> ***Dictó uno nuevo acto que sustituyó al recurrido o impugnado.***
>
> ***Es decir quiero información de todo aquél recurso administrativo interpuesto que al resolverse se haya resuelto en su totalidad o parcialmente a favor del recurrente.***

Indicando en cada caso: a) el monto o cuantía del asunto; b) si fue directamente el Procurador de la Procuraduría Fiscal el que firmó esa resolución; c) si fue el Director de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal el que firmó; d) si en cada caso el Jefe o Jefa de Departamento, plasmó su firma o rúbrica como lo establece el Reglamento Interno y su Manual de Organización; en el cual como parte de sus funciones está el de revisar, formular y corroborar los proyectos relativos; E) LA VERSIÓN PÚBLICA DE CADA UNO DE ELLOS. f) la fuente electrónica o control interno de donde proviene la información que me darán a conocer." (sic)

2.- Con fecha 25 de marzo de 2025, este sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R0081/2025, de fecha 20 de marzo de 2025, el cual contiene el acuerdo emitido por el que suscribe.

3.- Con fecha 26 de marzo de 2025, la parte recurrente interpuso recurso de revisión a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y mediante proveído de fecha 27 de marzo de 2025, el Comisionado Ponente de ese Órgano Garante, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro RRA 171/25, ordenando integrar el expediente respectivo.

4.- Por oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR0093/2025, este sujeto obligado rindió el informe en vía alegatos, y por acuerdo de fecha 08 de abril de 2025, el Comisionado Instructora tuvo a este sujeto obligado formulando alegatos, dentro del plazo otorgado en el acuerdo de fecha 27 de marzo de 2025, asimismo declaró cerrado el cerrado el periodo de instrucción.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Mediante resolución de fecha 30 de mayo de 2025, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, declaró **fundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, **ordenó** a este sujeto obligado a **modificar** su respuesta y proporcionar la información en los términos establecidos en el Considerando Quinto de la citada Resolución, es decir informar el número de recurso que corresponde a las resoluciones citadas en la respuesta otorgada inicialmente esto es, las que refieren "SE DEJA SIN EFECTOS", con la finalidad de que el Recurrente tenga acceso a ellas, asimismo indicó que para el caso de que algunas de las Resoluciones no puedan otorgarse, derivado de que aun cuentan con una decisión firme y por consiguiente se encuentren clasificadas como reservadas, se clasifique la información realizando la respectiva prueba de daño, debiendo ser confirmada por el Comité de Transparencia y la proporcione al Recurrente.

SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General de Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el Recurso de Revisión **RRA 171/25**, es decir **modificar** la respuesta informando el número de recurso que corresponde a las resoluciones citadas en la respuesta otorgada inicialmente esto es, las que refieren "SE DEJA SIN EFECTOS", con la finalidad de que el Recurrente tenga acceso a ellas, asimismo indicó que para el caso de que algunas de las Resoluciones no puedan otorgarse, derivado de que aun cuentan con una decisión firme y por consiguiente se encuentren clasificadas como reservadas, se clasifique la información realizando la respectiva prueba de daño, debiendo ser confirmada por el Comité de Transparencia y la proporcione al Recurrente, información que fue requerida en la solicitud con número de folio 201181725000073.

TERCERO.- La Unidad de Transparencia mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0129/2025 de fecha 13 de junio de 2025, solicitó con fundamento en el artículo 77 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado a la Dirección de lo Contencioso de esta Secretaría, su colaboración a fin de diera cumplimiento a lo ordenado en la resolución antes citada.

CUARTO. - La Dirección de lo Contencioso de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/PF/DC/JR/6609/2025, de fecha 17 de junio de 2025, dio respuesta a lo solicitado.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

A C U E R D A

PRIMERO.- Se da cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en la resolución de fecha 30 de mayo de 2025, dictado en el recurso de Revisión RRA 171/25, interpuesto por [redacted] a efecto de a **modificar** la respuesta, informando el número de recurso que corresponde a las resoluciones citadas en la respuesta otorgada inicialmente esto es, las que refieren "SE DEJA SIN EFECTOS", con la finalidad de que el Recurrente tenga acceso a ellas, o para el caso de que algunas de las Resoluciones no puedan otorgarse, derivado de que aun cuentan con una decisión firme y por consiguiente se encuentren clasificadas como reservadas, se clasifique la información realizando la respectiva prueba de daño, debiendo ser confirmada por el Comité de Transparencia y la proporcione al Recurrente, informando al recurrente que este sujeto obligado da respuesta a lo solicitado, como se manifestó en los considerandos TERCERO y CUARTO del presente.

SEGUNDO. - Se remite en formato digital copia simple del oficio SF/PF/DC/JR/6609/2025, de fecha 17 de junio de 2025, para su consulta y conocimiento.

TERCERO. - Notifíquese a la parte recurrente e infórmese al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cumplimiento a la resolución.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ
C.c.p. Expediente

ADMC.

Eliminado: Nombre de la parte recurrente. Fundamento legal: arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO. Área que clasifica la información: Secretaría General de Acuerdos. Fecha de la clasificación: 26-06-2025

C 3.1.1/02/2025

FINANZAS

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente: 01/2025.
Clave documental: PE12/108H.1/C4.3.1
Oficio Número: SF/PF/DC/JR/6609/2025
Asunto: Se da respuesta.

18 JUN 2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 17 de junio de 2025.

Víctor Hugo Santana Ruiz.
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.
Presente.

En respuesta a su oficio SF/PF/DNAJ/UT/0129/2025 de 13 de junio de 2025, mediante la cual solicita que se informe lo siguiente:

[...]

En atencion a la resolución de fecha 30 de mayo de 2025, dictado por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y notificada a este sujeto obligado a traves de Plataforma Nacional de Transparencia el 12 de junio del año en curso, mediante la cual declaró fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente; en consecuencia, **ordenó** a este Sujeto Obligado a modificar su respuesta y proporcionar la información en los términos establecidos en el Considerando Quinto de la citada Resolución, es decir informar el número de recurso que corresponde a las resoluciones citadas en la respuesta otorgada inicialmente esto es, las que refieren "SE DEJA SIN EFECTOS", con la finalidad de que el Recurrente tenga acceso a ellas. Ahora para el caso de que algunas de las Resoluciones no puedan otorgarse, derivado de que aun cuentan con una decisión firme y por consiguiente se encuentren clasificadas como reservadas, clasifique la información realizando la respectiva prueba de daño, debiendo ser confirmada por su Comité de Transparencia y la proporcione al Recurrente.

[...]

En mérito de lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento al considerando QUINTO de la resolución de 30 de mayo de 2025; esta Dirección a mi cargo le remite los números de expediente que corresponden a los recursos de revocación, tanto en materia estatal como federal, que se resolvieron en el sentido de dejar sin efectos la resolución recurrida; ilustrando para ello las tablas que a continuación se muestran:

RECURSOS FEDERALES.

N°	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SENTIDO:	MONTO:	FIRMADO POR EL:	SI FUE RUBRICADO POR LA JEFA O JEFE DE DEPARTAMENTO:
1	PE12/108H.1/C6.4.2/56/2022	SE DEJA SIN EFECTOS	SIN CUANTIA	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	SI
2	PE12/108H.1/C6.4.2/09/2023	SE DEJA SIN EFECTOS, PARA EL EFECTO DE QUE SE EMITA UN NUEVO ACTO.	$406,361.86	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	SI
3	PE12/108H.1/C6.4.2/16/2023	SE DEJA SIN EFECTOS, PARA EL EFECTO DE QUE SE EMITA UN NUEVO ACTO.	$4,068,082.83	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	SI
4	PE12/108H.1/C6.4.2/18/2023	SE DEJA SIN EFECTOS, PARA EL EFECTO DE QUE SE EMITA UN NUEVO ACTO.	$17,459,686.40	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	SI

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRÁMITE

18 JUN 2025

Recibió
Hora 13:29 Anexos

Expediente: 01/2025.
Clave documental: PE12/108H.1/C4.3.1
Oficio Número: SF/PF/DC/JR/6609/2025

5	PE12/108H.1/C6.4.2/25/2023	SE DEJA SIN EFECTOS, PARA EL EFECTO DE QUE SE EMITA UN NUEVO ACTO.	SIN CUANTÍA	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	SÍ
6	PE12/108H.1/C6.4.2/27/2023	SE DEJA SIN EFECTOS	SIN CUANTÍA	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	SÍ
7	PE12/108H.1/C6.4.2/52/2023	SE DEJA SIN EFECTOS, PARA EL EFECTO DE QUE SE EMITA UN NUEVO ACTO.	$1,916,072.02	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	SÍ
8	PE12/108H.1/C6.4.2/59/2023	SE DEJA SIN EFECTOS PARA EFECTOS	$38,376,434.85	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	SÍ
9	PE12/108H.1/C6.4.2/60/2023	SE DEJA SIN EFECTOS	SIN CUANTÍA	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	SÍ
10	PE12/108H.1/C6.4.2/65/2023	SE DEJA SIN EFECTOS	SIN CUANTÍA	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	SÍ
11	PE12/108H.1/C6.4.2/68/2023	SE DEJA SIN EFECTOS	$695.45	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	SÍ
12	PE12/108H.1/C6.4.2/75/2023	SE DEJA SIN EFECTOS	SIN CUANTÍA	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	SÍ
13	PE12/108H.1/C6.4.2/82/2023	SE DEJA SIN EFECTOS	SIN CUANTÍA	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	SÍ
14	PE12/108H.1/C6.4.2/88/2023	SE DEJA SIN EFECTOS	$695.45	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	SÍ
15	PE12/108H.1/C6.4.2/89/2023	SE DEJA SIN EFECTOS	$695.45	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	SÍ
16	PE12/108H.1/C6.4.2/90/2023	SE DEJA SIN EFECTOS	$695.45	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	SÍ
17	PE12/108H.1/C6.4.2/91/2023	SE DEJA SIN EFECTOS	$695.45	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	SÍ
18	PE12/108H.1/C6.4.2/107/2023	SE DEJA SIN EFECTOS	SIN CUANTÍA	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	SÍ
19	PE12/108H.1/C6.4.2/111/2023	SE DEJA SIN EFECTOS	$3,664,769.55	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	SÍ
20	PE12/108H.1/C6.4.2/03/2024	SE DEJA SIN EFECTOS	$0.00	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	SÍ
21	PE12/108H.1/C6.4.2/18/2024	SE DEJA SIN EFECTOS	$0.00	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	SÍ
22	PE12/108H.1/C6.4.2/28/2024	SE DEJA SIN EFECTOS, PARA EL EFECTO DE QUE SE EMITA UN NUEVO ACTO	$58,600,291.27	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	SÍ
23	PE12/108H.1/C6.4.2/32/2024	SE DEJA SIN EFECTOS	$42,279,905.61	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	SÍ
24	PE12/108H.1/C6.4.2/38/2024	SE DEJA SIN EFECTOS	SIN CUANTÍA	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	SÍ

RECURSOS ESTATALES

N°	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SENTIDO:	MONTO:	FIRMADO POR EL:	SI FUE RUBRICADO POR LA JEFA DE DEPARTAMENTO:
1	PE12/108H.1/C6.4.1/02/2023	SE DEJA SIN EFECTOS	$5,000.00	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO.	SÍ
2	PE12/108H.1/C6.4.1/03/2023	SE DEJA SIN EFECTOS	$622.44	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO.	SÍ
3	PE12/108H.1/C6.4.1/06/2023	SE DEJA SIN EFECTOS	$622.44	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	SÍ
4	PE12/108H.1/C6.4.1/07/2023	SE DEJA SIN EFECTOS	$622.44	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	SÍ

Expediente: 01/2025.
Clave documental: PE12/108H.1/C4.3.1
Oficio Número: SF/PF/DC/JR/6609/2025

5	PE12/108H.1/C6.4.1/15/2023	SE DEJA SIN EFECTOS	$622.44	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	SI
6	PE12/108H.1/C6.4.1/22/2023	SE DEJA SIN EFECTOS, PARA EL EFECTO DE QUE SE EMITA UN NUEVO ACTO.	$818,976.45	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	SI
7	PE12/108H.1/C6.4.1/23/2023	SE DEJA SIN EFECTOS, PARA EL EFECTO DE QUE SE EMITA UN NUEVO ACTO.	$463,679.06	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	SI
8	PE12/108H.1/C6.4.1/24/2023	SE DEJA SIN EFECTOS, PARA EL EFECTO DE QUE SE EMITA UN NUEVO ACTO.	$278,035.11	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	SI
9	PE12/108H.1/C6.4.1/25/2023	SE DEJA SIN EFECTOS, PARA EL EFECTO DE QUE SE EMITA UN NUEVO ACTO.	$3,597,346.42	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	SI
10	PE12/108H.1/C6.4.1/26/2023	SE DEJA SIN EFECTOS, PARA EL EFECTO DE QUE SE EMITA UN NUEVO ACTO.	$830,195.17	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	SI
11	PE12/108H.1/C6.4.1/28/2023	SE DEJA SIN EFECTOS	SIN CUANTÍA	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	SI

De igual manera, se le hace de su conocimiento que, en relación con las resoluciones dictadas en los recursos de revocación antes mencionados, se encuentran controvertidas en juicio contencioso administrativo (federal y local) las sombreadas en gris en la tabla que precede, mismas que, para mayor claridad también se precisan a continuación:

Expedientes de recurso de revocación, cuya resolución está controvertida en juicio contencioso administrativo federal:

- PE12/108H.1/C6.4.2/16/2023
- PE12/108H.1/C6.4.2/18/2023
- PE12/108H.1/C6.4.2/52/2023
- PE12/108H.1/C6.4.2/65/2023
- PE12/108H.1/C6.4.2/28/2024

Expedientes de recurso de revocación, cuya resolución está controvertida en juicio contencioso administrativo estatal:

- PE12/108H.1/C6.4.1/22/2023
- PE12/108H.1/C6.4.1/23/2023
- PE12/108H.1/C6.4.1/24/2023
- PE12/108H.1/C6.4.1/25/2023
- PE12/108H.1/C6.4.1/26/2023

Lo anterior se le hace de conocimiento para todos los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MTRO. JESÚS MERLÍN VILLANUEVA.
DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO

C.c.p. Expediente

MAGS/EJCS